

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la designación del Encargado de Despacho de la Secretaría General del Ayuntamiento para el caso de ausencias temporales del Secretario General del Ayuntamiento; en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** La certeza jurídica de este máximo órgano de gobierno municipal es una responsabilidad de todos y cada uno de los miembros que lo componemos, y la debida integración del Pleno del Ayuntamiento es una cuestión de gobernabilidad que no se puede descuidar, que de lo contrario se dejarían lagunas o vicios que pueden afectar la validez de los acuerdos que se tomen en esta Tribuna y que de ser así se podría perjudicar a los habitantes de nuestro Municipio.

*La presente foja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen por la que se propone al Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la designación del Encargado de Despacho de la Secretaría General del Ayuntamiento para el caso de ausencias temporales del Secretario General del Ayuntamiento.*

con carácter de dictamen se pretende preveer, se concluye que ambos regulan las ausencias de carácter **temporal** del Secretario General del Ayuntamiento, sin embargo, se diferencian en que el primero contempla las ausencias temporales **hasta por un mes** las cuales serán cubiertas por el servidor público **que designe el Ayuntamiento**, mientras que el segundo numeral en estudio contempla el caso de las ausencias temporales **hasta por dos meses** las cuales serán cubiertas por el servidor público **que designe el Presidente Municipal**.

**VI.-** Bajo esta perspectiva, a primera vista parece que existe un conflicto de competencia entre la autoridad que puede designar al Secretario General del Ayuntamiento por ausencias temporales, empero, este conflicto queda subsanado si es el Presidente Municipal quien eleva la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la designación del suplente del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento para el caso de ausencias temporales, **hasta por un mes**, ya que este periodo no rebasaría ninguno de los dos periodos antes mencionados, en virtud de que si es el Presidente Municipal quien formula la propuesta, es evidente que ejerce su atribución para que sea el mismo servidor público el que cubrirá las ausencias temporales del Secretario General del Ayuntamiento titular en ambos casos, previa autorización del Ayuntamiento.

**VII.-** Por estas razones es que propongo que se designe al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra como Encargado de Despacho para el caso de **ausencias temporales de hasta un mes** del Licenciado Alberto Uribe Camacho, quien funge como titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra asumirá su encomienda cada que se ausente el actual Secretario General del Ayuntamiento y sin necesidad de reuniones extraordinarias o de urgencia, lo que garantiza el estado de derecho en nuestra comuna, tomando en cuenta que se consideran como ausencias definitivas aquellas que se den por muerte, declaración de ausencia, declaratoria de estado de interdicción, separación definitiva y voluntaria del cargo, por decisión de autoridad competente en tal sentido o que deje de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**VIII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco

*La presente foja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen por la que se propone al Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la designación del Encargado de Despacho de la Secretaría General del Ayuntamiento para el caso de ausencias temporales del Secretario General del Ayuntamiento.*